

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-FRAUNHOFER-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER
ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V. Solicitud de Patente de Invención en
Fase Nacional PCT para "**PRODUCTOS SECOS HECHOS DE FRUTAS Y/O**
VEGETALES ASÍ COMO PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCIÓN."-
Clase **A23L 19/00** número **NC2017/0013401**.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación en línea del 9 de enero de 2018 y a mi solicitud de plazo del 7 de marzo de 2018.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio N° **32** emitido por la División de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **REIVINDICACIONES.**

3.1 **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Ahora bien, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al capítulo reivindicatorio actual, el cual fue presentado en mi memorial de modificación voluntaria del 5 de enero de 2018, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la

solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo.

Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- Se eliminó el término “*al menos*” de las **reivindicaciones 1, 9, 10, 12 a 14, 19 a 21 y 23** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado.

En este sentido, el **capítulo reivindicatorio modificado está conformado por 26 reivindicaciones** las cuales cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la memoria descriptiva y se refieren de manera clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud.

3.2 **Claridad y Concisión del Capítulo Reivindicatorio Modificado.**

Frente a las objeciones de claridad y concisión planteadas por la Señora Examinadora, me permito señalar lo siguiente:

- ✓ *“Los términos: “variedad de fruta o vegetales”, “frutas o vegetales”, “misma variedad” (r.1, 9), “frutas”, “vegetales” (r.2, 5, 6, 9), “componentes vegetales”, “especies vegetales” (r.2), “harina de granos”, “legumbres”, “semillas oleaginosas” (r.3), “preparaciones de fibra”, “proteínas” (r.4), “mezcla líquida”, “mezcla seca”, “se trata”, “secado” (r.6), “porciones” “trozos secos” (r.7, 8), “misma relación” (r.8), “fruta adicional” (r.9), “se seca” (r.10), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.”*

Frente al señalamiento anterior, en primer lugar, atentamente me remito al capítulo reivindicatorio modificado adjunto, basado en el capítulo reivindicatorio correspondiente a la modificación voluntaria del 5 de enero de 2018, en el cual los siguientes términos objetados por la Señora Examinadora no están incluidos: “*misma variedad*”, “*componentes vegetales*”, “*especies vegetales*”, “*harina de granos*”, “*legumbres*”,

"semillas oleaginosas", "preparaciones de fibra", "proteínas", "mezcla líquida", "mezcla seca", "se trata", "secado" , "porciones" "trozos secos", "misma relación" , "fruta adicional" y "se seca".

Ahora, con respecto a los términos restantes *"variedad de fruta o vegetales", "frutas o vegetales", "frutas" y "vegetales"* que se encuentran incluidos en el capítulo reivindicatorio modificado, presentado junto con el presente memorial, respetuosamente me permito afirmar que éstos son totalmente claros para la persona normalmente versada en la materia, teniendo en cuenta que la memoria descriptiva indica lo siguiente:

"Los términos frutas y vegetales se usan aquí en la forma habitual. La fruta es un término genérico para las frutas o partes de las mismas (por ejemplo, semillas) que son comestibles en estado crudo para los seres humanos y generalmente contienen agua y que se originan en árboles, arbustos y vegetales perennes. Los grupos típicos de frutas son frutas con semillas y huesos, bayas, nueces, frutas clásicas tropicales/subtropicales y también más frutas exóticas. Vegetales es un término genérico para las partes comestibles de las vegetales que crecen en la naturaleza o se cultivan. Por lo general, son hojas, frutos, tubérculos, tallos o raíces de vegetales herbáceas anuales o bienales. Las semillas secas como los chícharos o las lentejas y los granos no se cuentan como vegetales. El término variedad también abarca las cepas, ya que las cepas representan variedades de diversas propiedades con respecto a la apariencia, el contenido y las propiedades de maduración, almacenamiento y uso." (Subrayado fuera del texto).

Aunado a lo anterior, me permito mencionar que en el numeral 2.6.5.1. de la Guía para el examen de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio se menciona lo siguiente en relación con los términos utilizados en las reivindicaciones: *"el significado y alcance de las palabras de las reivindicaciones debe ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, y tiene que ser claro para la persona de oficio versada en la materia"* (Subrayado fuera del texto).

En este sentido, respetuosamente me permito señalar que los términos objetados por la Señora Examinadora corresponden a términos totalmente conocidos en el ámbito de la invención y, por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia estaría

en completa capacidad de entender la relación de los mismos con el objeto principal de la presente solicitud. Por lo tanto, me permito afirmar que estos términos de ninguna manera le restan claridad a la invención objeto de estudio.

Así las cosas, cordialmente solicito que dicha objeción sea retirada.

✓ *"Las reivindicaciones 1 a 4 que tiene por objeto un producto, se encuentra mal definido, ya que aunque presenta de forma general los elementos del cual está constituido, no divulga la concentración de los mismos, es decir, no presenta todas las características técnicas esenciales, se sugiere realizar las modificaciones del caso."*

Con respeto a la anterior objeción, me permito resaltar que, tal y como se indicó en el memorial de modificación voluntaria presentado el 5 de enero de 2108, las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado, fueron eliminadas del capítulo modificado y no están incluidas en el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con el presente memorial.

En este sentido, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

✓ *Las reivindicaciones 6 a 10 que tienen por objeto un método, se encuentran mal definida ya que aunque enseña una secuencia de pasos, no divulgan las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, es decir, no divulgan la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. Por tanto, se sugiere realizar las modificaciones del caso."*

En relación con el señalamiento anterior, atentamente me remito a mi memorial de modificación voluntaria, presentado el 5 de enero de 2108, en donde se indicó que las reivindicaciones 6 a 10 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado, fueron eliminadas del capítulo modificado y no están incluidas en el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con el presente memorial.

Adicionalmente, me permito señalar que las reivindicaciones de método del capítulo reivindicatorio modificado, anexo al presente memorial, se encuentran correctamente definidas en tanto que indican una secuencia lógica de etapas que presentan las condiciones técnicas respectivas.

Así las cosas, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

✓ *"Los términos: "al menos" (r.1, 9), "diferentes" (r.1, 2), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto."*

Con respecto a esta objeción, me remito a las modificaciones realizadas sobre el capítulo reivindicatorio, del cual se ha eliminado el término "al menos" del capítulo reivindicatorio adjunto al presente documento.

Ahora, con respecto al término "diferentes" presente en la nueva reivindicación 9, atentamente me permito señalar que dicho término de ninguna manera le restan claridad a la invención objeto de estudio, por el contrario, dicha referencia ayuda a que la persona versada en la técnica relacione detalle a detalle cada uno de los elementos del objeto de la presente invención. Por lo tanto, amablemente solicito que dicha objeción sea retirada.

En vista de todo lo anterior, es claro entonces que las definiciones de las nuevas reivindicaciones son claras y concisas, cuyo alcance no es general y se enfoca en proveer una generalización razonable de la invención del solicitante. Por lo tanto, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso al reclamar el objeto de la presente invención, que cumple a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000.

4. **PAGO DE TASAS.**

La Señora Examinadora señala la necesidad de que se pague la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada.

En respuesta a lo anterior, me permito señalar que el pago por las reivindicaciones adicionales fue realizado junto con mi memorial de modificación voluntaria del 5 de enero de 2108, por lo que amablemente solicito que dicha objeción sea retirada.

5. Anexo al presente memorial, me permito presentar los siguientes documentos:
 - Copia de las páginas **33 a 36** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **26 reivindicaciones** y que reemplaza al documento actualmente presentado ante ese Despacho.
6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.
7. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: **notificacionesip@lloredacamacho.com**
notificacionespatentes@lloredacamacho.com